

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00084-2016
Bogotá D. C.,

Señor(a)
ALBA NORELLA GUTIERREZ MEJIA
norella@asesores.com ✓
Tel. 3205570 Ext. 122

 **MincIT**
2-2016-002705 REF: 1-2015-020954
2016-02-24 07:35:03 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO-cont
DES: ALBA NORELLA GUTIERREZ MEJIA

Asunto: **Consulta 1-2015-020954**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	11 de Diciembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 – 1057 – CONSULTA
Tema	REVISORIA FISCAL – LIMITE DE SOCIEDADES PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

*"Teniendo en cuenta que la ley dice que un contador puede tener 5 revisorías fiscales de sociedades anónimas, mi pregunta esta (sic) estas sociedades anónimas incluyen las SAS y las Comanditas por Acciones.
Es decir las 5 incluyen todas las SA las SAS y SCA?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

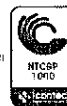
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

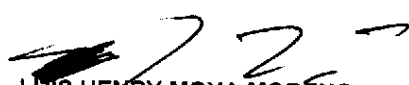
consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Dando respuesta a la pregunta planteada por la consultante, le informamos que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se pronunció sobre este tema a través de la consulta 2014-186, con fecha de radicación 2014-04-28 la cual puede consultar en el siguiente link: http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2014

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

